

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE EDITORIAL Y LA OBTENCIÓN DEL ISBN-MSPBS, Y SE LE DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES DE TODAS LAS OBRAS PRODUCIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 3 de mayo de 2012

**VISTO:**

El expediente remitido por la Vice Ministra de Salud, Dra. Raquel Escobar, en el que se solicita, con carácter urgente, el inicio de los trámites administrativos tendientes a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social acceda directamente a registrar sus propias obras, atendiendo a que el sistema de Registro de Propiedad Intelectual se ha venido realizando con total dependencia a otros organismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1.328/98. De derecho de autor y derechos conexos, en su Artículo 4°, dice "entre las obras a que se refiere el artículo, están especialmente comprendidas las siguientes: 1. Las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos, y cualesquiera otras expresadas mediante letras, signos o marcas convencionales; 2. Las obras orales, tales como conferencias, alocuciones y sermones; las explicaciones, y otras de similar naturaleza...."

Que la Ley Nacional de Cultura, N° 3051/06, establece en su Artículo 3° que el término de "políticas culturales" designa el conjunto de criterios y proyectos sistemáticamente adoptados por el poder público para promover, regular y proteger procesos, bienes y servicios culturales; y en su Artículo 4° especifica sobre qué manifestaciones y actividades recaen las políticas culturales, entre las que se destacan los siguientes incisos: h) actividades intelectuales relacionadas con el pensamiento crítico, la investigación teórica y los estudios, ensayos, reflexiones y análisis realizados a través de diferentes medios; y n) manifestaciones referidas al ámbito informático y comunicacional masivo y otras que surjan de los cambios tecnológicos y socioculturales.

Que la Ley que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones N° 3.229/07, destaca que los procesos de mundialización, facilitados por la evolución rápida de las tecnologías de la información y la comunicación, pese a que crean condiciones inéditas para que se intensifique la interacción entre las culturas, constituyen también un desafío para la diversidad cultural, especialmente en lo que respecta a los riesgos de desequilibrios entre países ricos y países pobres.

Que, atendiendo a las funciones encomendadas a la Dirección General de Información Estratégica en Salud, creada por Resolución S.G. N° 398 de fecha 05 de diciembre de 2008, se hace necesaria una autorización de la Máxima Autoridad Ministerial, con el fin de que inicien inmediatamente los trámites de rigor ante las entidades involucradas en el Registro de publicaciones estatales, en nombre del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 794, de fecha 26 de abril de 2012, ha emitido su parecer favorable, de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la materia.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,



3 de mayo de 2012  
Hoja N° 2

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Autorizar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud a registrar el nombre editorial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e iniciar los trámites tendientes a obtener su ISBN (*Número estándar internacional de publicación de libros*).
- Artículo 2°.** Designar a la Dirección General de Información Estratégica en Salud como responsable de la administración de todas las inscripciones correspondientes a obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos u otros escritos, y cualesquiera otras expresadas mediante letras, signos o marcas convencionales; y las obras orales, tales como conferencias, alocuciones y sermones; las explicaciones, y otras de similar naturaleza emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 3°.** Establecer un plazo de treinta días con fin de que la Dirección General de Información Estratégica en Salud, de conformidad con los Artículos precedentes, eleve al gabinete, una Guía de Procedimientos para utilizar el nombre editorial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y obtener el ISBN correspondiente.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



  
**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ**  
**MINISTRA**